

**ALCALDÍA DE PANAMA****DECRETO N° 4289****De 23 de octubre de 2006**

Por el cual se establece la ruta de la Parada de Navidad 2006

Navidad en la Ciudad , se dictan algunas disposiciones y se

adoptan medidas de seguridad

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Alcaldía de Panamá y la Empresa Privada se unen al regocijo de la celebración de las fiestas navideñas organizando la Parada de Navidad 2006 Navidad en la Ciudad como un obsequio a la niñez, la juventud y al pueblo panameño;

Que el día domingo 10 de diciembre se realizará en la Ciudad de Panamá el desfile de carros alegóricos y bandas musicales denominado Gran Parada de Navidad 2006 Navidad en la Ciudad ;

Que para garantizar y mantener el orden en la ruta de la Parada de Navidad 2006 Navidad en la Ciudad se deben adoptar medidas de seguridad y salubridad que permitan el desarrollo normal de dicha actividad;

Que es deseo y la voluntad de la Administración Municipal que la Parada de Navidad 2006 Navidad en la Ciudad se revista de entusiasmo, alegría y colorido, para celebrar con la participación ciudadana este acontecimiento de paz y cariño entre los seres humanos;

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO:** El recorrido de la Parada de Navidad 2006 Navidad en la Ciudad , se inicia en el Parque Urraca, continúa por la Avenida Balboa hasta su intersección con la Ave. Aquilino de Guardia, sube por Calle 50 y finaliza en el cruce de Calle 50 con la Avenida Cincuentenario.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos en la ruta establecida en el artículo primero, desde las 10:00 a.m. del día 9 de diciembre hasta las 12:00 m. del día 10 de diciembre de 2006.

La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional queda facultada para la remoción de los vehículos estacionados en la ruta oficial del desfile, en las horas y fechas aquí establecidas.

**ARTICULO TERCERO:** Para los efectos de la disciplina y la vistosidad de las actividades, se colocará un doble listón amarillo el cual establecerá la separación de la vía por donde transitarán los carros alegóricos.

**ARTICULO CUARTO:** Los estacionamientos comerciales de la ruta oficial del desfile podrán utilizarse para la colocación de gradas y puestos de ventas.

Las gradas serán colocadas en posición inmediatamente posterior al listón amarillo, seguida de una distancia prudencial por los diferentes puestos de ventas.

**ARTICULO QUINTO:** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en la ruta de la parada. De igual manera, queda prohibido libar licor a lo largo y en las inmediaciones de la ruta del desfile. Se advierte a la ciudadanía que no podrán utilizar hieleras portátiles (coolers) o cualquier recipiente similar para el consumo de bebidas alcohólicas.

La infracción de esta prohibición conlleva la imposición de las sanciones contempladas en la ley 55 de 1973 y el decomiso de las bebidas alcohólicas y los recipientes utilizados.

**ARTICULO SEXTO:** Las personas que porten armas serán puestas a órdenes de la Gobernación de la Provincia. Los que porten arma blanca, punzo cortantes y cualquier otro tipo, serán puestas a órdenes de las Corregidurías que han sido habilitadas para tal fin.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los puestos de ventas que se establezcan de acuerdo con el presente Decreto, deben contar con la aprobación de la autoridad Alcaldía la que previamente establecerá su ubicación en el área de los estacionamientos de los comercios de la ruta, sin que puedan ser variados o reubicados.

Para la aprobación de los puestos aquí mencionados, se exigirá, además, el cumplimiento de los requisitos de carácter fiscal, salubridad, seguridad y moralidad.

**ARTICULO OCTAVO:** La ruta de la Parada de Navidad 2006 Navidad en la Ciudad , deberá ser adornada con motivos navideños y ambientada musicalmente con villancicos y cantos alusivos a la actividad.

Se exhorta a los vecinos, residentes y comercios en general a participar y a colocar arreglos navideños en sus comercios y al frente de sus residencias.

**ARTICULO NOVENO:** Para un efectivo control y seguridad de la parada de navidad se habilitarán las Corregidurias de San Francisco, Bella Vista y Calidonia y se trasladarán sus sedes a las inmediaciones de la Ruta del Desfile.

**ARTICULO DECIMO:** Para el efectivo cumplimiento del presente Decreto, se contará con el apoyo de la Policía Nacional, el Cuerpo de Bomberos y demás Entidades de Seguridad, Primeros Auxilios, Organizaciones Cívicas. Se instruye a los Vigilantes e Inspectores Municipales para que coadyuven a mantener el orden y seguridad pública durante y después de las horas de realización de la Parada de Navidad 2006 Navidad en la Ciudad .

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su firma.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS NAVARRO**

Alcalde del Distrito de Panamá

**NORBERTA A. TEJADA CANO**

Secretaria General